



Las Rozas (Madrid), 12 de noviembre de 2025

Aplicaciones y Tratamientos de Sistemas, S.A. (en adelante la "**Sociedad**" o "**knowmadmood**"), en virtud de lo previsto en artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, así como en la Circular 3/2020 de BME MFT Equity sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, pone en conocimiento la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

La Sociedad, en ejercicio de las facultades delegadas para la adquisición derivativa de acciones propias otorgadas por la Junta General de 11 de noviembre de 2022, y previa autorización por parte del Consejo de Administración en fecha 12 de noviembre de 2025, ha adquirido mediante operación de bloques en el día de hoy, 12 de noviembre de 2025, de su accionista significativo y consejero, D. Miguel Angel Sacristán Salvador, 150.000 acciones propias, representativas del 0,3% del capital social, a un precio unitario de 4,50 euros por acción (equivalente al último precio de referencia de cotización de la acción disponible en el día de ejecución de la operación).

La adquisición se ha realizado a los efectos exclusivamente de poder ejecutar el Plan de Compra de Acciones (2024-2026) dirigido a todos los empleados de la Sociedad, y el Plan de Opciones sobre Acciones dirigido a personal directivo de la Sociedad, ambos aprobados en la Junta General Ordinaria de la Sociedad del pasado 25 de junio 2024 y hechos públicos en el OIR del 27 de junio de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 529 quaterdecies, apartado 4.g), y 529 duovicies, apartado 3, de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 25.g) de los Estatutos Sociales de la Sociedad, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con carácter previo a la aprobación de la operación por parte del Consejo de Administración de la Sociedad, ha emitido un informe favorable sobre dicha operación. Este informe, que se adjunta como anexo a la presente comunicación, incluye toda la información necesaria para evaluar que la operación es justa y razonable tanto para la Sociedad como para los accionistas que no sean partes vinculadas.



En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020, de 30 de julio, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Atentamente,

D. Jose Manuel Rufino Fernández
Presidente del Consejo de Administración



ANEXO

INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DE APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A. EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN VINCULADA DE ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Aplicaciones y Tratamientos de Sistemas, S.A. ("la **"Sociedad"**") emite el presente informe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 529 *quaterdecies*, apartado 4.g), y 529 *duovicies*, apartado 3, de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 25.g) de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene la obligación de emitir un informe sobre las operaciones que la Sociedad o sociedades de su grupo realice con sus consejeros o con accionistas significativos, o con otras personas vinculadas a ellos. La normativa aplicable establece que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, así como dar cuenta de los presupuestos en que se basa esta evaluación y los métodos utilizados.

2.- ANTECEDENTES

Con los objetivos de, entre otros, atraer, retener y motivar a los consejeros ejecutivos, directivos y resto de empleados de la Sociedad, y alinear sus intereses con el interés social a largo plazo, el pasado 25 de junio de 2024 la Junta General Ordinaria de la Sociedad aprobó (i) un Plan de Compra de Acciones para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 dirigido a todos los empleados de la Sociedad, y (ii) un Plan de Opciones sobre Acciones dirigido a personal directivo de la Sociedad (conjuntamente, los **"Planes"**).

A tales efectos, la Junta General de Accionistas de 25 de junio de 2024 acordó habilitar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, en su caso y en el marco de la ejecución de los Planes, pudiese disponer de las acciones que la Sociedad pueda adquirir en un futuro en virtud de la

autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 11 de noviembre de 2022 para la adquisición derivativa de acciones propias de conformidad con el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, la Junta General de Accionistas de 25 de junio de 2025 adoptó, entre otros acuerdos, ampliar el número máximo de acciones asignado para cada uno de los Planes de referencia y ampliar el número de empleados y directivos potencialmente beneficiarios de dichos Planes.

Como consecuencia de los anteriores acuerdos por parte de la Junta General de Accionistas y para poder ejecutar dichos Planes y, en consecuencia, poder entregar a sus beneficiarios acciones de la Sociedad, es necesario que la Sociedad realice una adquisición de acciones en autocartera, en los términos y condiciones establecidos a tal efecto por la Junta General de Accionistas del pasado 11 de noviembre de 2022 y los que determine a tales efectos el Consejo de Administración.

3.- DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

Por consiguiente, está previsto que el Consejo de Administración apruebe, de conformidad con el acuerdo octavo de la Junta General de la Sociedad de 11 de noviembre de 2022, una adquisición derivativa de autocartera. Dicha adquisición se formalizará por el último precio de referencia de cotización de la acción disponible en el día que se ejecute la operación, e irá dirigida a comprar 150.000 acciones de la Sociedad titularidad de D. Miguel Ángel Sacristán Salvador, representativas del 0,3% del capital social (la "**Operación**"). Todo ello dentro de los límites previstos en el citado acuerdo de la Junta General de Accionistas y en observación de las normas aplicables, especialmente en materia de prohibición de abuso de mercado.

La Operación tiene la consideración de "operación vinculada" ya que el vendedor, D. Miguel Ángel Sacristán Salvador, es accionista significativo y consejero de la Sociedad.

La Comisión de Auditoría considera que los términos de la Operación han sido pactados en condiciones de mercado, esto es, en condiciones sustancialmente equivalentes a las que hubiesen pactado dos partes independientes, atendiendo al mecanismo de fijación del precio de la operación descrito anteriormente. Por tanto, la Comisión opina que las condiciones de la Operación no se han fijado en condiciones distintas de las que el resto de accionistas o el propio accionista vendedor puedan obtener en el mercado bursátil.

Adicionalmente, no se observan circunstancias que lleven a concluir que la participación y vinculación de D. Miguel Ángel Sacristán Salvador haya sido relevante en la fijación de las condiciones alcanzadas por las partes contratantes en la Operación. Asimismo, no se observan circunstancias que lleven a concluir que la realización de la Operación por parte de D. Miguel Ángel Sacristán Salvador suponga una vulneración de sus obligaciones como consejero de la Sociedad, en especial, las derivadas del deber de lealtad en los términos recogidos en el artículo 228 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría considera que la Operación es de interés social para la Sociedad, pues se enmarca exclusivamente dentro de la ejecución de los Planes, que tienen, entre otros, los objetivos de atraer, retener y motivar a sus beneficiarios, y alinear sus intereses con el interés social a largo plazo.

Por consiguiente, la ejecución de la Operación está alineada con el interés común de todos los accionistas de la Sociedad distintos de la parte vinculada.

4.- CONCLUSIONES

En virtud de todo lo anterior, la Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad concluye que la Operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y de los accionistas distintos de la parte vinculada, considerando que (i) la Operación está dirigida a facilitar la ejecución del Plan de Compra de Acciones y del Plan de Opciones sobre Acciones dirigidos

respectivamente a empleados y personal directivo de la Sociedad, (ii) que, de esta forma, se conseguirá alinear los intereses de éstos con el interés social a largo plazo -lo que es de interés común de todos los accionistas de la Sociedad-, que (iii) la Operación se ajusta a condiciones de mercado, y que (iv) se cumplen los requisitos legales y estatutarios aplicables a la Operación. De todo ello, se dará oportunamente traslado al Consejo de Administración de la Sociedad para su evaluación de la Operación.

En Las Rozas (Madrid), 12 de noviembre de 2025.

D. Enrique Jesús Herrero Frías
Presidente

D. Alberto Diz Castro
Vocal

D. Gonzalo Mouriño Lourido
Vocal